

RESISTENCIA, 23 Oct. 2013

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.337; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.337, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

3038

EN FAVOR DE LOS DIGNOS
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO


Cr. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Deción. Contralor y Norm. Legislativa
GOBERNACION

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7337

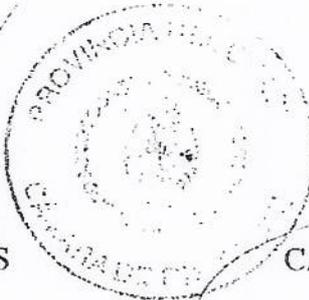
ARTÍCULO 1º: Declárase la prórroga de la emergencia del Sistema Provincial de Transporte Público de Pasajeros Urbano, Suburbano e Interurbano, para las empresas concesionarias bajo el régimen de la ley 95, sus modificatorias y complementarias, como asimismo para las permisionarias con autorización precaria y la prórroga de las disposiciones contenidas en la ley 5819, por el término de ocho (8) meses, contados a partir del vencimiento de la ley 7035.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Pablo L. D. BOSCH
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

María Lidia CÁCERES
VICEPRESIDENTA 1ª
CÁMARA DE DIPUTADOS



4

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Dcción. Contralor y Norm. Legislativa
GOBERNACION